

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año. llevada casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los su plementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 108 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán á: Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 17 del mes actual la real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion del reino la real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Habiendose consultado por los Intendentes Subdelegados de rentas de las Provincias de Madrid y Zaragoza sobre la inteligencia del real decreto de 27 de Noviembre ultimo para la sustanciacion de causas de contrabando, y á pesar de que previéndose en el artículo 3º que se publiquen las sentencias de los Subdelegados, como se hace con las de la Comision de visita creada en 9 de Octubre último, no podia dudarse que habiendo merecido estas la aprobacion de S. M., debian los fallos de los demas jueces arreglarse á la juiciosa y humana jurispuden-

cia especial que resulta del conjunto de providencias de la misma Comision publicadas en la parte oficial de la Gaceta de gobierno; para evitar dudas en adelante, y para que sean extensivos á todos los españoles los beneficios dispensados en los últimos decretos expedidos sobre esta materia, se ha servido S. M. declarar:

1º Que habiendo de conocer únicamente los Intendentes y Subdelegados de rentas, y las Audiencias reales en grado de apelacion, de las causas que por no hallarse en estado de sobreseimiento no sean falladas por la comision de visita creada por el real decreto de 9 de Octubre último, deben arreglar los fallos á las bases adoptadas por esta en su exposicion de 21 de Octubre, aprobada por S. M. y á los principios de equidad sancionados por todos los autos de sobreseimiento publicados en la parte oficial de la Gaceta de Madrid.

2º Que para asegurar mas el acierto en la aplicacion de estos principios se agregue á cada Asesor de rentas otro nombrado por las Diputaciones provinciales donde se hallan instaladas, y donde no por los Gobernadores civiles, pudiendo los Subdelegados nombrar en caso de discordia otro letrado que la dirima.

5º Que todas las dudas que puedan ocurrir en el particular se consulten con la comision de visita creada por el real decreto de 9 de Octubre último. Lo que comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo."

De la misma real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de la Diputacion provincial y demas efectos consiguientes.

Y lo comunico á VV. para los mismo fines. Dios guarde á VV. muchos años. Albasete 24 de Enero de 1836.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Prvincia."

El Sr. Intendente de la Provincia de Murcia con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

Sin embargo que por medio de V. S. se comunicó oportunamente á los pueblos designados en la adjunta nota el aviso conveniente á fin de que verificasen el pago de sus respectivas cuotas para el catedrático de Agricultura en la tesoreria principal de esta Provincia, con arreglo á lo dispuesto por S. M. en real orden de 16 de Febrero del año pasado, han transcurrido mas de ocho meses sin que dichos pueblos lo hayan realizado; y no siendo justo que por tan estraña omision quede privado el catedrático de sus sueldos, he de merecer á V. S. se sirva apremiar á aquellos Ayuntamientos al reintegro puntual de sus descubiertos, dándome aviso del resultado. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 19 de Enero de 1836.=Pedro Chacon.

*Pueblos del antiguo reino de Murcia, deudores al Catedrático de Agricultura de dicha Ciudad, con indicacion de las cuotas que anualmente deben satisfacer segun Real orden de 16 de Febrero de 1836.*

<u>Pueblos.</u>	<u>Cuotas.</u>
Albacete.	284.
Almansa.	60.
Alpera.	34.
Chinchilla.	250.
Carcelen.	8.
Caudete.	60.
Casas de Béa.	150.
Ferez.	6.
Hellin.	160.
Lietor.	16.
Letur.	12.
Yeste.	12.
Nerpio.	8.
Socobos.	10.
Tobarra.	108.
Villena.	102.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Enero de 1836. Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Por la Intendencia de rentas de la provincia de Murcia se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 21 del actual lo que sigue.

"Siendo vencido en fin del mes último el segundo semestre del año próximo pasado, y llegada la época en que los Curas párrocos de esta provincia deben formar las listas de los finados de ella, para que con el importe de la manda pia forzosa las entreguen á las Justicias, y estas puedan trasladarlas á esta Tesorería en cumplimiento de la real instruccion de 30 de Mayo de 1831; y deseando que estas operaciones no se retrasen con perjuicio de de la Real Hacienda, espero que VV. no demorarán la pronta egecucion, no solo del semestre referido, sino tambien de los anteriores si estuviesen en descubierto; en inteligencia, de que siendome muy sensible usar de los apremios, me prometo del celo que es consiguiente en VV. por el mejor servicio de S. M. y de la Patria, me escusarán de este disgusto, cumpliendo desde luego con la esctitud que requiere tan importante asunto."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Enero de 1836.=Gisbert.=Señores Curas Párrocos y Justicias de los pueblos de esta Provincia.

Por la Direccion general de los Positos del reino con fecha 28 de Diciembre último se ha comunicado á esta Gobernacion lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino, ha comunicado á esta direccion general de positos con fecha 7 de este mes la Real orden que dice asi.=El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, en 30 de noviembre último, ha comunicado á este Ministerio la Real orden que sigue.=La Reina Gobernadora se ha servido autorizarme para decir á V. E., como de su Real orden lo egecuto, que no debe hacerse novedad alguna por ese Ministerio ni por las Diputaciones Provinciales en el actual sistema administrativo de Positos, hasta que el Gobierno en conformidad con la indicacion hecha en el discurso pronunciado por S. M. á la apertura de las cortes, acuerde las reformas y medidas oportunas sobre el asunto, asistido de la comision que deberá nombrarse para preparar los trabajos conducentes, de acuerdo entre esa Secretaria y la de mi cargo.=Y de orden de S. M. la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La inserto á V. S. para los mismos fines

y su puntual cumplimiento en la provincia de su cargo y de su recibo se servirá darme aviso.

Dios guarde á V.T. muchos años. Albacete 24 de Enero de 1856. =Gisbert.= Sres. Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

## PARTE NO OFICIAL.

ALBACETE 25 de Enero. Mas de una vez hemos visto á los periodicos de la corte convidar y estimular á los boletines de las provincias para que se ocupen algun tanto en difundir las luces, en generalizar las doctrinas y principios de libertad entre nosotros, y en tratar y discutir al menos las cuestiones de interes local contra nuestro silencio y apatia en cosas tan importantes. No faltan hombres ilustrados en la provincia de Albacete, abunda esta en patricios honrados, de buen juicio y criterio, amantes de su suelo y liberal por carácter por educacion, inscrita casi toda ella en las nobles filas de la Milicia Ciudadana, es notoria su decision, y conocido su interes por el sistema de las mejoras y reformas. ¿Por que no habla? ¿no tiene necesidades, no sufre males? ¿no querra su remedio?

Autoridades de todos los ramos de la administracion pública tiene la provincia de Albacete, que querrian se les ilustrará sobre sus necesidades y sobre los medios de ocurrir á ellas. La libertad civil, la seguridad de las personas y sus fortunas están continuamente en manos de aquellas autoridades, y no hay quien les advierta un defecto, quien manifieste á vista de lo bueno el lugar donde se encontrará lo mejor, y habrá tambien quien por no hablar se contente con sufrir servilmente en su rincon demasias que debiera reclamar. Esta capital encierra una Audiencia territorial y un Gobierno Civil compuesto de personas en quienes se debe suponer ilustracion, deseos y conatos de contribuir al afianzamiento de libertad y de vida que ha adoptado la Nacion, y seria de desear que dedicasen algunos momentos á ilustrar la opinion, proponer y agitar cuestiones de interes comun, y público en este periodico. Tiene Albacete un cuerpo de Abogados que podria poner tambien su parte en este todo, y la provincia que acaba de sufrir una reforma esencial en los principales ramos de su administracion podria tambien ofrecer sus necesidades al público, designar los obstáculos que se opongan á la breve y esacta administracion de justicia, á la marcha de los cuerpos Municipales y á la denuncia de abusos que se oyen susurrar sin fruto.

La redaccion del boletin oficial reclama en

su ayuda y á beneficio de la Patria y de esta Provincia y capital los conocimientos de tantos patriotas como acaba de designar; el lenguaje mas ó menos correcto, la mayor ó menor esactitud en el modo de discurrir, la falta de costumbre y la modesta desconfianza que todo hombre delicado tiene de si mismo para producir sus trabajos, no deberán arredrarnos, pues todo se aprende con la repeticion y el convite que hace el boletin oficial tiene por objeto el bien comun, y el de aprender, tambien á hablar á sus conciudadanos. Decoro en el lenguaje, respeto á la moral pública, decision por el bien y vamos á escribir.

MADRID 19 de Enero. Anoche á cosa de las doce se presentaron en todos los conventos de frailes de esta capital comisionados del gobierno, que recogieron las llaves, sellaron los papeles y documentos de las comunidades, é hicieron saber á los padres que quedaban estinguídos. Les previnieron que saliesen al dia siguiente, sacando cada uno los efectos de su pertenencia particular, y vistiendo el traje seglar. Ya hacia tiempo que lo usaban sus reverencias, y que dormian muchos en casas particulares: asi es que en algun convento apenas habia un tercio de los individuos. Dícese que los muchos extraordinarios salidos la semana pasada á las provincias llevaban entre otras cosas la orden de hacer general la estincion, donde todavia hubiese frailes. Solo se han exceptuado los Escolapios y los de S. Juan de Dios, lo que es pasable por ahora; pues la educacion de la juventud y los hospitales saien demasiado caros por este medio, y no corresponden debidamente á las miras del gobierno. Si de este modo empieza el ministerio á usar del voto de confianza, cuente con la de la nacion: ella y los frailes mismos deseaban esta medida radical. Parece que se vá á nombrar una comision que designe el destino que debe darse á varios conventos, que no vayan al crédito público. Es de esperar que en punto á mona; y clero alto se adopten tambien remedios cardinales.

## ALBATANA.

Lista nominal de los sugetos que han suscrito cantidades para el sosten de la guerra actual.

D. Antonio Mejias Alcalde	20
D. Fernando Barba regidor	20
D. Pedro Gonzalez id.	20
D. Gines Martinez Procurador del C.	20
D. José Lozano Presbítero	40
Alonso Mourreal Srio. de Ayunt.	50
D. Francisco Lorente comandante de la G. N.	60
D. Francisco Barba subteniente id.	20
D. Antonio Diaz id.	20

Pascual Barba mayor	40
Eugenio Moreno	20
Pascual Barba menor	20
Juan Jimenez	8
José Hernandez	10
Francisco Martinez	10
Pascual Martinez	8
Diego de Coreoles	20
Francisco Hernandez	20
José Rodenas	6
Felipe Hernandez	20
Isidro Diaz mayor	10
Francisco Cutanda	6
Antonio Cutanda	8
Pascual Ballestero	4
Ramon Cuebas	4
Antonio José Martinez	10
Martin Marmol	4
Diego del Ramo	4
Pedro José Martinez	4
Juan Sorio	4
Antonio Torres	3
Antonio Martínez	6
Manuel Gomez	4
Francisco Miñano	6
Francisco Perona	2

*Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Excmo. Sr.: Ahora que son las doce de la noche acabo de recibir el siguiente oficio que desde Ulibarri-Gamboa me dirige el Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva, virey de Navarra.

Excmo. Sr.: al llegar á este canton, que era el mas avanzado de los que debía ocupar con solos tres batallones, el enemigo en fuerza de 5 estaba en posicion á tiro de fusil. El ardor de la tropa ha hecho inutil todo el plan combinado para el ataque de mañana con los generales Ewans y Espartero, que habian de flanquear la formidable cordillera de Arlaban, de la que ya soy dueño, y en cuya cima vivaquean nuestros batallones esta noche. Los dos de la Princesa y uno de la legión francesa se han cubierto de gloria: el nunca bien elogiado coronel Narvaez cayó herido de la cabeza haciendo prodigios de valor. Su regimiento tiene 8 oficiales heridos, de cuyo número cuento tambien dos ayudantes de campo míos.

Como la accion ha durado hasta muy entrada la noche, no puedo calcular mi pérdida; pero no creo esceda á la que he visto de 150 heridos. Ademas de las tropas nombradas se han distinguido el 6.º de línea, y sus dos compañías de cazadores aun mas. El general Bernell y el brigadier Ribero han conducido los ataques con una bravura é inteligencia dignas de todo elogio: verdad es que todos se han escedido á sí propios. Que los que conocen la posicion y saben que hace muchos dias la guarda constantemente el enemigo, juzguen del mé-

(4)

rito de estas incomparables tropas, tan solamente suyo en esta jornada, en la que su esfuerzo, repito, que me ha obligado á anticipar todos mis planes y obrar con una sola brigada lo que debía verificar con todo el ejército.

«Villareal esta ocupado ya tambien por las tropas del general Espartero, el que con poco fuego hizo evacuarlo á unos mil hombres que encontró segun aviso verbal suyo.

«Tambien hemos oido fuego por nuestra derecha con los ingleses; pero nada sé aun del general Ewans.

«Solo pongo á V. E. este precipitado aviso para tranquilizarle acerca del vivo fuego de fusil y cañon que se habrá oido en esa ciudad.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ulibarri-Gamboa 16 de enero de 1836.—Excmo. Sr.—Luis Fernandez de Córdoba, Excelentísimo señor conde de Almodovar, ministro de la Guerra.

«P. D. Han sacado la bala al coronel Narvaez cuya herida no parece dichosamente de peligro. A las nueve y media de la noche.

Ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.—Plana mayor jeneral.—Secretaria de campaña.—Excmo. Sr.: El jeneral baron de Meer, en cargos de virey, en oficio de 12 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Hace dias que tenia noticia de que el enemigo habia colocado tres barquichuelas en Echauri, una de ellas con sirga, y que con ellas acostumbran á pasar para sus correrias á la orilla izquierda del Arga; deseoso de que dichas barcas fuesen totalmente inutilizadas, y calculando el medio que debía adoptar al efecto, concebí la idea de que el nacional Urbano Harreta, que tan brillantes expediciones tiene ejecutadas con su pequeña partida, marchase de noche á apostarse frente á la barca para apoderarse de ella al primer paso que hiciese: anoche lo verificó en union de la compañía de jendarmes, y han ejecutado la operacion con tan feliz resultado, que no solo las han inutilizado haciéndolas mil pedazos, sino que han presentado prisioneros de guerra al comandante de armas de Echauri, el primer comandante D. Ireneo de Zala y á su asistente, y ademas han conducido 10 cargas de aceite y cacao que han cogido á la derecha del Arga.

Tan luego como me entreguen el parte circunstanciado de la operacion de este dia lo transmitiré á V. E. con las recomendaciones á que se hayan hecho acreedores los individuos de la espresada partida y compañía.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel jeneral de Vitoria 15 de Enero de 1836.—Excmo. Señor.—Luis Fernandez de Córdoba.—Excmo. Sr. Secretario de Estado, encargado del Despacho de la Guerra.—Es copia.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON,